



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 001455-
2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI**

San Ignacio, 27 DIC 2024

Visto, el memorando N° 003222-2024-GR.CAJ-DRE/UGELSI/D que dispone DESIGNAR A LA OFICINA DE ADMINISTRACION como RESPONSABLE de la UNIDAD ORGANICA A CARGO DE LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio; ; la Resolución Ministerial 320-2021- PCM; el Decreto Supremo 038-2021-PCM; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en su artículo 1° se establece la creación del SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; indicando en su artículo 2° que la mencionada Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general; es así que en el artículo 3° define a la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, con el Decreto Supremo 038-2021-PCM se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, en el que se establece que “las Entidades Públicas en todos los niveles de Gobierno, en el marco del proceso de preparación, deben formular e implementar un conjunto de acciones estratégicas que, además, debe ser de carácter nacional, sectorial regional y local. Como parte de ellas, las entidades deben formular e implementar entre otros instrumentos de importancia, sus Planes de contingencia y planes de continuidad operativa”; Que, la



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres al 2050 define al Plan de Continuidad Operativa como "el instrumento que incluye la identificación de las actividades y servicios críticos que requieren ser ejecutados y prestados de manera interrumpida, y la determinación de las medidas y acciones que permitan que la entidad de manera eficiente y eficaz siga cumpliendo con sus objetivos", ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;



Que, con la Resolución Ministerial 320-2021-PCM, se aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", en adelante los lineamientos, que tienen por finalidad fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, en el inicio e) del numeral 5.1 de los lineamientos, el Plan de Continuidad Operativa contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios. Además, según el numeral 5.2, el plan se debe desarrollar a través de cuatro componentes: a) identificación de riesgos y recursos, b) desarrollo de implementación de la gestión de la continuidad operativa, c) pruebas y actualización de los planes de continuidad operativa; y, d) integración de la gestión de la continuidad operativa a la cultura organizacional;

Que, el inciso c) del numeral 6.1.1 de los lineamientos, corresponde designar la unidad orgánica que será responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa, en atención a ello mediante Memorando N° 3222-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI;

"(...)

Que, el literal c) del mencionado sub numeral señala que la 'Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa' es aquella "Designada por el titular de la entidad". Responsable de articular y coordinar la Gestión de la Continuidad Operativa en la Entidad, y de prestar el soporte y apoyo para asegurar la participación de todo el personal en la continuidad operativa", por su parte, el sub numeral 6.1.2 del numeral 6 de los referidos Lineamientos establece las funciones específicas a cargo de dicha Unidad Orgánica.

Por lo que, se debe formalizar la designación de la "UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DE LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA a la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, en su ámbito de sus competencias dando cumplimiento al rol "Titular responsable de la Gestión de la continuidad Operativa", y este a su vez CONFORMAR EL GRUPO DE COMANDO para la formulación de Planes de Continuidad Operativa según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM":



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**, como **RESPONSABLE** de la **Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa**, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial 320-2021-PCM, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**, en su calidad de responsable de articular y coordinar la Gestión de la Continuidad Operativa en la Entidad, enmarque sus funciones a las señaladas en el numeral 6.1.2. del documento técnico denominado "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", aprobado mediante Resolución Ministerial 320-2021- PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de tramite documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente resolución de acuerdo al artículo 18 de la ley 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable del portal de institucional y de transparencia de la UGEL San Ignacio, la publicación del



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Procedimiento Administrativo aprobado en la plataforma digital única del Estado Peruano (<https://www.gob.pe/ugelsanignacio>) y en el portal de transparencia Estándar del Estado UGEL San Ignacio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MG. OSCAR GONZALES CRUZ
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio
DIRECTOR